

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) – Junta Local de Pallejà por importe total de 1.000.- Euros (año 2020)**

**Vista** la petición formulada por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) - Junta Local de Pallejà (CIF G28197564) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento en la localidad de Pallejà para el año 2020, y los justificantes de gasto presentados por un importe total de 1.000.- €

**Visto** que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Sanidad) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	3219/2020		
Promotor/gestor	Concejalía de Sanidad.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos de funcionamiento y mantenimiento (100%).		
CIF/DNI	G-28197564		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	1.000,00
Destinatarios	Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) – Junta Local de Pallejà.		

**Visto** el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

**Vistas** las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2020 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros.

**Visto** que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

**Dado** que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

10	312	48005	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (SECCIÓ PALLEJÀ)	1.000,00
----	-----	-------	--	----------

**Dado** que en la presente propuesta, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la



cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

**Dado** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 24 de julio de 2019.

**Visto**, sin embargo, que no resulta conveniente retrasar la adopción de este acuerdo.

Esta Concejalía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** AVOCAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio relativa a las aportaciones económicas.

**Segundo.-** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) - Junta Local de Pallejà con NIF G28197564 por importe de **1.000,00 €** destinada a financiar los gastos de funcionamiento y mantenimiento para el año 2020, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva. El importe concedido se corresponde con el efectivamente justificado por la entidad.

**Tercero.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto **1.000,00 €** con cargo a la aplicación 10/312/48005 del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvención que otorga.

**Cuarto.-** DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada la que se llevará a cabo entre las fechas 01.01.2020 y 31.12.2020, habiendo considerado conformes la cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación para los gastos de funcionamiento y mantenimiento, así como la memoria justificativa, ya presentadas.

2. El pago de la subvención será con carácter pospagable, en el plazo máximo de un mes desde la adopción de este acuerdo.

3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.



- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**Quinto.-** INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- ☐ REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- ☐ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- ☐ CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.



En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

**Sexto.-** PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

**Séptimo.-** Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas i, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

*(firmado electrónicamente)*  
**Ascensión Ratia Checa**  
**ALCALDESA**

